INTERVENCION ESTABILIZACION PARAFINA

Señor Presidente:

La inflación debe ser una de las principales preocupaciones en Chile hoy. La inestabilidad, la pandemia y, ahora, la guerra en Ucrania, han sido factores que inciden directamente en esta situación. Por ejemplo, en el IPC de marzo hubo un alza de 1,9%, siendo la más alta desde 1993. En la canasta de alimentos, en 7 de 10 productos se reflejan aumentos, subiendo los precios de alimentos en un 3,9%.

Chile apoya ha sido el programa que lanzó el gobierno hace un mes que busca la estabilización del país post-pandemia para ir en ayuda de los hogares. Para esto, dentro de este plan se plantea el congelar los precios del transporte, extender el IFE laboral, generar 500 mil empleos, junto con apoyar a las pymes. Uno de los puntos anunciados en el plan fue el frenar el precio de las energías de mayor consumo. Creemos que este plan refleja la importancia del Estado como un ente protector de las personas y su bienestar

En cuanto al aumento en el precio de la energía y los combustibles, podemos decir que esto afecta drásticamente a las familias chilenas, ya que existe un alza en su consumo durante los meses de invierno. Por eso, felicito al gobierno tomar la iniciativa en esta materia, donde hace algunos meses vimos el aumento de recursos del fondo del MEPCO..

A raíz de la discusión del MEPCO, muchos parlamentarios llamamos la atención del ejecutivo del riesgo que existe en el aumento del precio de la parafina, el cual requería una solución antes del comienzo del invierno. Podemos ver que dentro de los últimos doce meses, el precio de la parafina ha aumentado en un 72%, donde la mitad de dicho aumento se originó luego de la invasión de Rusia a Ucrania, el que tiene directos efectos en el mercado mundial del petróleo. Según registros del INE, la parafina subió un 7,8% en marzo, mientras que el gas subió en ese mes un 6,2%.

Sabemos que nuestro país depende de la importación de estos combustibles, por lo cual somos sensibles ante contextos internacionales poco auspiciosos.

Para paliar estas alzas, el gobierno anunció esa semana un paquete de medidas en materia energética para ayudar a las familias a enfrentar los gastos durante el mes de invierno. Estas buscan estabilizar las cuentas de electricidad, mientras que otro proyecto anunciado busca mejorar la competencia en el mercado del gas, donde esperamos se tenga presente el proyecto que presentamos ene su ocasión, junto con tener presente la solicitud de los alcaldes y alcaldesas del país, que se han organizado para distribuir el gas.

Hoy, la parafina puede alcanzar los 1400 pesos. Para frenar esto, el ejecutivo ha presentado el proyecto que discutimos hoy que faculta al Ministro de Hacienda a inyectar 40 millones de dólares al fondo de estabilización de precios del petróleo, el cual opera para contener las alzas y reducir las caídas de los precios de parafina. Con esto, según ha señalado Hacienda, se podrá reducir en 100 pesos el precio de

la parafina, lo que la permite mantenerla en 1000 pesos el litro, llegando, inclusive, a precios que teníamos antes de la guerra en Ucrania

Apoyaré el proyecto, pero creemos que el gobierno debe hacerse cargo de financiar aportes directos, porque ya vemos la realidad en la región de Valparaíso donde existe una alta vulnerabilidad y una gran cantidad de adultos mayores, que requieren un mayor esfuerzo por parte del ejecutivo para paliar las alzas.

Votaré a favor.

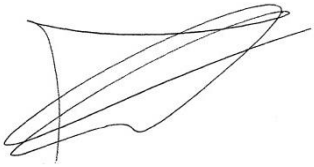

INTERVENCION

SISTEMA DE PENSIONES

Señor Presidente:

Esta citación a sesión especial nos genera dudas, ya que parece más una campaña del terror en torno a especulaciones sobre la reforma del sistema previsional. En este sentido, trata de generar incertidumbre sobre la titularidad y propiedad de los ahorros previsionales, ya que, según los convocantes, habría un cierto riesgo de que los fondos previsionales dejarían de ser de los trabajadores.

Generar esta inseguridad en la gente, no se condice con el programa del Presidente Gabriel Boric en la materia, el cual en ninguna parte hace mención a una suerte de expropiación de dichos fondos. El documento programático señala expresamente que: “Se respeta completamente la propiedad sobre los ahorros acumulados en las cuentas de capitalización individual.”, lo cual termina con el debate artificial en torno a esto.

En el programa se habla que el pilar no contributivo permitirá llegar a los 250 mil pesos, mientras que el pilar contributivo “irán a un nuevo sistema de cuentas de registro individual previsional administrado por un órgano público autónomo y técnicamente idóneo.” Considerando el trabajo de cuidados no remunerado.” De acuerdo a esto, nos queda claro que respetara la titularidad de este aporte.

Distinto es si el aumento de un 6% en las cotizaciones, las cuales serían de cargo del empleador, que irán a cuentas individuales, pero donde, el mismo, tiene un componente de capitalización colectivo que proviene del ahorro financiero y del crecimiento de la productividad del trabajo.

Para el régimen de transición, el programa establece que el traspaso al nuevo sistema será voluntario, respetando la libertad de las personas.

Por esto, nos parece, que sembrar el miedo al respecto, es no tener un debate sincero.

Todo este clima, además, se produce en tiempos en los que se debaten y rechazan proyectos que dicen relación con retiros de fondos de pensiones, los que responsablemente decimos hoy son un riesgo más que un beneficio, no solo para nuestra economía global, sino principalmente para las familias más vulnerables.

Recordemos, que los dos anteriores gobiernos, tanto Bachelet como Piñera, no pudieron sacar adelante una reforma de pensiones que vaya en beneficio de los chilenos y chilenas. Ambas propuestas tenían considerado aumentar el porcentaje de cotización, y que parte de las mismas sean dirigidas a un componente de solidaridad.

Sin embargo, el gobierno de Piñera reforzó el pilar no contributivo y el rol del Estado en el sistema, para fijar como piso mínimo de las pensiones para el 90% más vulnerable de la población en la suma de 185 mil pesos.

Debemos tener presente que el gobierno no ha cerrado su propuesta, sino ha abierto un espacio de dialogo por pensiones dignas, para que, de forma tripartita, se recojan las propuestas, para que tanto los trabajadores como los empleadores, sean parte de la definición.

Sabemos que para que la reforma de pensiones sea viable y logre su objetivo, debe lograr el consenso social más amplia, como también político para alcanzar las mayorías en el Congreso.

Para esto, le pedimos al gobierno considerar la propuesta de la bancada de Senadores Socialistas, que hemos realizado con importantes economistas, como Andras Uthoff y Hernan Frigolett. Esta reduce el pilar de capitalización individual a solo lo que aportan trabajadores por un monto de su ingreso superior a $500.000 pesos, manteniendo el pilar de capitalización voluntaria con mejor regulación. Luego, transforma el pilar no contributivo en una Pensión Ciudadana igual a la línea de la pobreza. Finalmente, financia con el 10% del ingreso imponible de todos los afiliados en su parte inferior a $500.000, y un 5% de esa masa aportada por empleadores, va a un pilar que combina Cuentas Nacionales y capitalización colectiva para determinar un beneficio con criterio de solidaridad.

Quiero terminar por señalar, que la Convención Constitucional avanza hacia un Estado Social y Democrático de Derechos, lo que significa una obligación de crear un sistema igualitario en materia de pensiones. Pero malamente, se ha tratado de empañar el debate con una norma constitucional que establezca su carácter de inexpropiables, lo cual no es necesario que quede establecido en la carta fundamental.
Ojalá avancemos en este gobierno en un sistema igualitario, que considere a las mujeres y al trabajo de cuidado no remunerado. Esto es lo que esperan las familias chilenas, para lo cual debemos saber estar al tanto que las AFP no han estado a la altura.

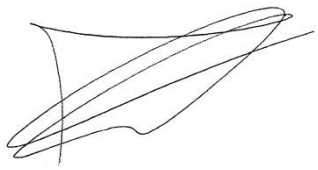

Aprueba que modifica el artículo 74 de la ley orgánica constitucional de municipalidades, respecto de las inhabilidades de los consejeros regionales para ser candidatos a alcalde y concejal.

(Boletín N° 12.524)

I. **Antecedentes de Tramitación**.

Origen: Senado. Moción de los Honorables Senadores señoras Aravena y Órdenes y señores Chahuán, Elizalde y Sandoval.

Estado: Primer Trámite, discusión en particular

Última discusión fue en octubre de 2019, donde quedaron pendientes indicaciones renovadas.

Tramitación: Ingreso 9 abril 2019

Quorum: LOC

Aprobada por 4x0 comisión de gobierno

II. **Antecedentes del mensaje**.

El art. 74 de la LOC de Municipalidades actual señala que:

"**No podrán ser candidatos a alcalde o a concejal:** a) Los ministros de Estado, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los gobernadores regionales, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los secretarios regionales ministeriales, los **consejeros regionales**, los parlamentarios, los miembros del consejo del Banco Central y el Contralor General de la República";

Esta inhabilidad se aplica a quienes hubieren tenido esos cargos dentro del año anterior a la elección. Pero dejó una norma anterior (art. 107 LOC Munic), que se interpretaba que los Cores debían renunciar a su cargo cuando se inscribieran como candidatos y que se aplicaba hasta la última elección.

Según los autores, la renuncia que se exige a los Cores sería desigual ante un Alcalde que mantiene su cargo cuando es candidato.

III. **Contenido**.

Eliminar la inhabilidad de los Consejeros Regionales para ser candidatos a alcalde o concejal, estableciendo que el consejero regional que optare por ser candidato a alcalde o concejal no podrá ejercer sus funciones, desde los treinta días anteriores a la fecha de la respectiva elección y hasta el día siguiente de ella. Pero el proyecto mantiene su dieta y la atribución de participar en el consejo con derecho a voz.

IV. Comentarios.

La restricción tiene como origen la ley 21.073 de febrero de 2018, a raíz de la elección de gobernadores regionales. Se indicó en la historia de la ley que esta norma es**: "reciprocidad para igualar las reglas, ya que todas las otras autoridades (alcaldes, concejales, ministros, subsecretarios, gobernadores) que quisieran postular al cargo Parlamentario deben renunciar un año antes, salvo al de Presidente de la República, por lo cual reciprocidad es que los otros cargos de representación popular y los altos cargos del Ejecutivo, que tienen gran visibilidad, no pueden postular a cargos parlamentarios a menos que hayan renunciado un año antes de la elección parlamentaria."**

Por esto, se incluyó el requisito para todo cargo de elección popular que pretenda elegirse en otra instancia, de las municipales a las regiones y viceversa.

El proyecto puede ser de iniciativa exclusiva, ya que significaría un gasto para el Estado, ya que éste continuará financiando la dieta de los cores, inclusive, cuando se hayan inscrito.

El proyecto, además, crea discriminaciones con otras restricciones en cargos, al **establecer un sistema especial de renuncias para los candidatos a Cores**. Por ejemplo, la LOC de Gobiernos Regionales señala que alcaldes, concejales, autoridades deben renunciar un año antes para ser candidatos a CORES o Gobernadores Regionales. Mientras que la LOC de Municipalidades mantendrá la obligación de que autoridades, Gobernadores, y jefes de servicio renuncien para ser candidatos a alcalde.

Un último problema, es que los consejos regionales pueden no tener continuidad por la Nueva Constitución, que las reemplazará por asambleas regionales, con nuevas atribuciones, lo cual puede ser aplicado en la elección de 2024.

V. PROBLEMAS EN DISCUSION EN PARTICULAR.

1° Se modifica la inhabilidad de los cores para ser candidato por un año para ser candidato a alcalde o concejal.

Ahora se suspendería un mes antes de la elección conservando su dieta, lo cual no tiene explicación ya que no estaría cumpliendo funciones.

2° En la ley de municipalidades regula la presidencia del consejo regional , lo cual debería estar establecido en la ley de gobiernos regionales. Pero de todas maneras, esta presidencia recae en el gobernador.

Además Se hace referencia al caso de consejeros que sean candidatos al parlamento, lo cual es materia una reforma constitucional.

3° Elecciones primarias.

Se tendría un consejero con dieta, en campaña de primarias.

En suma, la propuesta requiere regular de mejor manera, ya que tiene un diseño que no está acabado y que parece desfasado. El proyecto requiere un nuevo estudio

VI. **Indicaciones**.

La última vez que fue discutido, proviene de 2019, donde la UDI renovó nueve indicaciones, donde solo alcanzo a votarse la admisibilidad de una.

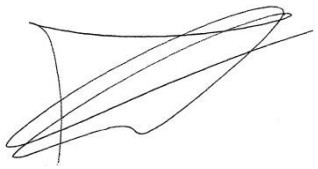

PROYECTO DE LEY QUE REFORMA LA LEY 14.908 PARA PERMITIR UNA MODALIDAD DE RETENCIÓN EN CASO DE DEUDAS ALIMENTARIAS

Según cifras del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, un 46% de las madres no viven con los padres de sus hijos, donde solo un 35% de estos contribuye a la manutención de los hijos en común. En cuanto a las demandas por alimentos, 9 de cada 10 son interpuestas por mujeres. Dichas cifras son elocuentes para reflejar que el incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias, son una forma de violencia de género y de violencia infantil.

La obligación de pagar alimentos nace de la relación de filiación que existe entre los padres y madres con sus hijos. Pero más que una obligación legal, es un deber moral de responsabilidad y una obligación social, que requiere un Estado activo que resguarde el cumplimiento de estos. Es así como se ha definido el concepto de alimentos por el derecho civil: "*que la ley otorga a una persona para demandar a otra, que cuenta con los medios para proporcionárselos, lo que necesite para subsistir de un modo correspondiente a su posición social, que debe cubrir a lo menos el sustento, habitación, vestidos, salud, movilización, enseñanza básica y media, aprendizaje de alguna profesión u oficio*" (Ramón Ramos Pazos)

A nivel internacional, los derechos de alimentos se encuentran recogidos en diversos instrumentos. A mayor abundancia, se establece en el articulo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, junto con el articulo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales, y en el articulo 27 de la Convención de Derechos del Niño[1]. Dichas obligaciones señalan que los padres se encuentran obligados proporcionar las condiciones de vida necesarias para el adecuado desarrollo del niño y niña. En conclusión, hoy, según el derecho internacional, el derecho a los alimentos viene a ser un derecho humano autónomo

[1] **Las obligaciones alimenticias internacionales en favor de los niños en el ordenamiento jurídico chileno.** Rizik, Lucia. En http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2301-06652017000200182&script=sci_abstract

e individual, que dice relación con el derecho de todo niño a un adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

En nuestra legislación, los alimentos se encuentran regulados tanto en el Código Civil como en la Ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias. El Código de la materia establece dicha obligación, en los artículos 321 y ss.; mientras que la ley 14.908 regula temas procesales, de ejecución y medidas de apremios, para asegurar su cumplimiento.

El año 2021, aprobamos la ley N° 21.389, que crea el “Registro Nacional de Deudores de Pensiones Alimenticias”, para que quienes incumplan sean objeto de diversas medidas de apremio para asegurar el cumplimiento, como, por ejemplo, retenciones en caso de venta de inmuebles o vehículos.

Esta iniciativa surgió de diversas propuestas que formulamos en su ocasión, para establecer el retiro forzoso en caso de las reformas constitucionales que permitieron un retiro del 10% de los fondos previsionales. Dichos retiros significaron que surgieran cifras dramáticas de incumplimientos que afectan, mayormente, a las mujeres con sus hijos. Los retiros revelaron que un 84% de las pensiones se encuentran impagas, afectando con ello a 72 mil niños y niñas. Así también, gracias a los retiros, se pudieron pagar 417 mil millones de pesos, teniendo nuestro país uno de los indicadores con mayor deuda de los países OCDE.

Si bien avanzamos en la aprobación de la Ley N° 21.389, creemos que se pueden seguir perfeccionado los mecanismos de apremio, por lo cual venimos en proponer un mecanismo para que las deudas provenientes de las pensiones alimenticias, pueden ser con cargo a la retención de los fondos previsionales, siempre y cuando el deudor se encuentre inscrito en el registro nacional de deudores creado por dicha ley en su artículo 20, la que señala en su articulo 22 que deberán inscribirse en dicho registro a quienes:

“a) Que estén obligadas al pago de una pensión de alimentos, provisorios o definitivos, fijados o aprobados por resolución judicial que causa ejecutoria.

b) Que adeuden, total o parcialmente, al menos tres mensualidades consecutivas de alimentos provisorios o definitivos, o cinco discontinuas.”

Es así, como proponemos, el siguiente, proyecto de ley:

ARTICULO UNICO

Para modificar la Ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, de la siguiente forma:

Intercálese en el artículo 16°, un nuevo numeral 3:
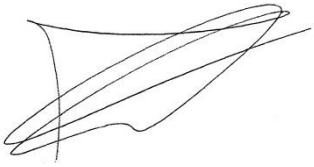
“3. Ordenará que retenga los montos adeudados de los fondos previsionales acumulados en la cuenta de capitalización individual de las cotizaciones obligatorias regidas por el decreto ley N° 3.500, de 1980.”